Misión: El JEM es un órgano constitucional extrapoder, encargado de juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos, de cualquier competencia y jurisdicción, por la comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la transparencia y justicia.

ADENDA N° 01

AL CONTRATO N° 06/2019 CONFORME AL ARTICULO N° 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Entre el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA CHIRIANI, con C.I. N° 1.000.687, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2018, de conformidad a la Ley N° 3759/2009, artículo 2°, incisos a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la Empresa DISCOVERY TRAVEL S.A. R.U.C. N° 80079511-3, denominado en adelante PROVEEDOR, domiciliada sobre 25 de Mayo esquina Gaudioso Núñez, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Jorge Sebastián Galindo Molinas, con Cédula de Identidad N° 3.668.600 y por el Sr. César Andrés Molas Ortega, con Cédula de Identidad N° 637.242, acuerdan celebrar la presente ADENDA N° 01 al Contrato N° 06/2019, "Adquisición de Pasajes Terrestres para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto la ampliación del monto del Contrato N° 06/2019 "Adquisición de Pasajes Terrestres para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", de fecha 24 de mayo de 2019.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO.

Ampliar el monto máximo del Contrato N° 06/2019 "Adquisición de Pasajes Terrestres para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados" por el monto máximo de Gs. 7.000.000 (GUARANÍES SIETE MILLONES).

3. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA ADENDA.

Quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato suscripto en fecha 24 de mayo de 2019.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben el presente Convenio Modificatorio de Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 03 de Diciembre del año 2019.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA CHIRIANI
PRESIDENTE
J.E.M

CESAR ANDRES MOLAS ORTEGA
DISCOVERY TRAVEL S.A.
R.U.C. N° 80079511-3

JORGE SEBASTIAN GALINDO M.
DISCOVERY TRAVEL S.A.
R.U.C. N° 80079511-3

DISCOVERY TRAVEL S.A